

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CPPS/RECAS/MDVLH**

**I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, para formar parte de la Institución, sujetos al presente concurso público convocado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

**II. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- D. S. N° 065-2011-PCM - Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0002-2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**III. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

- IMPUESTOS MUNICIPALES

**IV. GERENCIA, SUB GERENCIA O JEFATURA REQUERENTE DEL SERVICIO:**

1. ÁREA USUARIA: ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO: AUDITOR

CANTIDAD: 01

REMUNERACIÓN: S/2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles)

CARGO: ASISTENTE

CANTIDAD: 01

REMUNERACIÓN: S/1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)

2. ÁREA USUARIA: SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

CARGO: MECANICO PREVENTIVO

CANTIDAD: 01

REMUNERACIÓN: S/1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles)

#### V. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
<b>CONVOCATORIA</b>		
Publicación de la convocatoria en la Página Web de la Municipalidad	Del 16 al 23 de Junio	Sub Gerencia de Tecnología de la Información
Presentación de hoja de vida documentada	Del 16 al 23 de Junio	Trámite Documentario
<b>SELECCIÓN</b>		
Evaluación de la Hoja de Vida	24 de Junio	Comisión
Publicación de resultados de la hoja de vida en la Página Web de la MDVL	25 de Junio	Sub Gerencia de Tecnología de la Información
Entrevista Personal y evaluación escrita.	26 de Junio	Comisión
Publicación de resultado final en la Página Web de la MDVLH	30 de Junio	Sub Gerencia de Tecnología de la Información
<b>SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO 01 de Julio de 2015</b>		

#### VI. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- **Lugar de presentación de propuestas**

Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, haciendo referencia al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CPPS/RECAS/MDVLH**, así como al órgano y cargo al que postula; en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad de Víctor Larco Herrera sito en el Jirón Independencia N° 210 Buenos Aires; en horario de 8:00 a.m a 13:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Es de aplicación en la presente convocatoria, la Ley N° 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

- **Contenido de las propuestas**

Se presentará en sobre cerrado conteniendo la documentación siguiente:

- Solicitud de inscripción. **(ANEXO 01)**
- Currículum vitae actualizado y documentado, considerando lo solicitado en el perfil de los Términos de Referencia correspondientes.
- Copia simple del documento de identidad (DNI)
- Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado. **(ANEXO 02)**
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni Judiciales **(ANEXO 03)**
- Declaración Jurada de no tener parentesco con alguna autoridad, sea funcionario de confianza o directivo, asesor o servidor de la Institución **(ANEXO 04)**
- Declaración Jurada sobre prohibición de doble percepción **(ANEXO 05)**.

#### VII. CONVOCATORIA:

La convocatoria y los resultados del proceso solo se publicarán a través del portal Institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA ([www.munivictorlarco.gob.pe](http://www.munivictorlarco.gob.pe)).

VIII. **EVALUACIÓN CURRICULAR:**

- Puntaje máximo hasta **10 puntos**.

La evaluación curricular se realizará sobre la base de la información presentada en el currículum vitae, de acuerdo al perfil requerido por el área usuaria.

- Accederán a la Entrevista Personal sólo aquellos postulantes que hayan sido admitidos y que hayan calificado con un puntaje mínimo de **06 puntos**, en la evaluación curricular.

IX. **ENTREVISTA PERSONAL:**

- Puntaje máximo hasta **50 puntos**.
- En la Entrevista Personal se calificarán en base a los criterios que se detalla a continuación:
  - Dominio temático
  - Capacidad analítica
  - Iniciativa
  - Facilidad de comunicación/sustentación
  - Para superar la entrevista personal el postulante deberá alcanzar por lo menos **25 puntos**

X. **EVALUACIÓN ESCRITA:**

- Puntaje máximo hasta **40 puntos**.
- Para superar la evaluación escrita el postulante deberá alcanzar por lo menos **25 puntos**

XI. **CONTRATO:**

El contrato se suscribirá en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, de acuerdo a las normas que la regulan, contenida en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

f  
g  
h

## (001)TERMINOS DE REFERENCIA

**AREA USUARIA:** ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**CARGO:** AUDITOR

**CANTIDAD:** 01

### **JUSTIFICACION DEL SERVICIO**

El Órgano de Control Institucional requiere la contratación de (01) profesional en Derecho y/o Contabilidad, para la ejecución de servicios de control en el ámbito del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, a través del Contrato Administrativo (CAS)

### **FUNCIONES**

- Participar en los servicios de control que ejecute el OCI de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
- Elaborar, codificar y archivar los papeles de trabajo de los servicios de control del OCI
- Evaluar la información remitida por la entidad, correspondiente a la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes emitidos como resultado de los servicios de control ejecutados por el OCI.
- Realizar las demás funciones y encargos que le asigne la jefatura de OCI.

### **PERFIL**

- Titulado, colegiado y habilitado en la carrera universitaria correspondiente
- Contar con experiencia laboral comprobable mínima de tres (03) años en control gubernamental y/o en gestión pública
- Capacitación acreditada en Control Gubernamental, Gestión Pública o Auditoría, en los últimos dos (02) años
- Tener capacidad de contratación laboral, de acuerdo a Ley
- Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado

### **MODALIDAD CONTRACTUAL**

Contrato Administrativo de Servicios

### **PERIODO DE CONTRATACIÓN**

Julio – Diciembre del 2015

### **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Órgano de Control Institucional

### **REMUNERACIÓN**

S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 nuevos soles)

### **FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará mensualmente de acuerdo al contrato suscrito.

**(002)TERMINOS DE REFERENCIA**

**AREA USUARIA:** ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**CARGO:** ASISTENTE

**CANTIDAD:** 01

**JUSTIFICACION DEL SERVICIO**

El Órgano de Control Institucional requiere la contratación de (01) personal técnico con conocimientos de Administración para la ejecución de actividades de apoyo en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, a través del Contrato Administrativo (CAS).

**FUNCIONES**

- Administrar, organizar y mantener actualizado el archivo clasificado de la documentación y normativa de competencia del OCI.
- Realizar las demás funciones y encargos que le asigne la jefatura del OCI

**PERFIL**

- Contar con título de la especialidad correspondiente.
- Experiencia laboral comprobable mínima de dos (02) años en control gubernamental y/o en gestión pública.
- Capacitación acreditada en control gubernamental y/o gestión pública
- Tener capacidad de contratación laboral, de acuerdo a Ley
- Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado

**MODALIDAD CONTRACTUAL**

Contrato Administrativo de Servicios

**PERIODO DE CONTRATACIÓN**

Julio – Diciembre del 2015

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Órgano de Control Institucional

**REMUNERACIÓN**

S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 nuevos soles)

**FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará mensualmente de acuerdo al contrato suscrito.

**(003)TERMINOS DE REFERENCIA**

**AREA USUARIA:** SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

**CARGO:** MECANICO PREVENTIVO

**CANTIDAD:** 01

**JUSTIFICACION DEL SERVICIO**

La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales requiere la contratación de (01) mecánico que se encargue del mantenimiento preventivo de las unidades de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, a través del Contrato Administrativo (CAS).

**FUNCIONES**

- Revisión y diagnóstico de las diferentes unidades vehiculares de la MDVLH
- Emisión de Informes Técnicos de Diagnóstico
- Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

**PERFIL**

- Técnico en mecánica automotriz
- Experiencia laboral comprobada de más de ocho (08) años de servicios en el sector público.

**MODALIDAD CONTRACTUAL**

Contrato Administrativo de Servicios

**PERIODO DE CONTRATACIÓN**

Julio – Diciembre del 2015

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

**REMUNERACIÓN**

S/. 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 nuevos soles)

**FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará mensualmente de acuerdo al contrato suscrito.

ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Señor:

**Presidente del Comité Permanente de los Procesos de Selección de personal sujeto al RECAS**

Presente.

Yo, ....., identificado (a) con D.N.I. N°....., mediante la presente solicito se me considere para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CPPS/RECAS/MDVLH convocado por la Institución; para lo cual declaro que cumpla íntegramente con los requisitos básicos y perfiles establecidos en la publicación correspondiente y que adjunto a la presente la documentación solicitada.

Señalo mi inscripción en el:

A) Área usuaria: .....

b) Cargo: .....

Mi disponibilidad para incorporarme a la MDVLH es inmediata.

Víctor Larco Herrera, de Junio de 2015.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

DNI:

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line, a stylized signature, and a circular mark.

ANEXO 2

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIALMENTE  
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Yo,....., identificado con D.N.I. N°.....,  
mediante la presente declaro bajo juramento; no estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para  
contratar con el Estado.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27444 – Ley del  
Procedimiento Administrativo General.

Víctor Larco Herrera, de Junio de 2015.

\_\_\_\_\_

FIRMA

DNI

↑

↓

↓



ANEXO 3

DECLARACION JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES

Yo, ....., identificado con D.N.I. N°....., mediante la presente declaro bajo juramento; no tener antecedentes penales ni judiciales.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Víctor Larco Herrera, de Junio de 2015.

\_\_\_\_\_

FIRMA

DNI

↓

↓

↓

ANEXO 4

DECLARACION JURADA DE PARENTESCO

Yo....., identificado con D.N.I. N°....., mediante la presente declaro bajo juramento, no tener relación de parentesco –hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con alguna autoridad, sea funcionario de confianza o directivo, asesor o servidor de la Institución, ni con persona alguna que tenga la potestad de participar o influenciar en la toma de la decisión administrativa de contratación o de nombramiento de personal, de manera directa o indirecta, aún cuanto éstos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos años.

Esta declaración la realizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 26771 y la Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, así como con el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos de Control Institucional aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Víctor Larco Herrera, de Junio de 2015.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

DNI

↓  
g  
o

ANEXO N° 5

DECLARACION JURADA

SOBRE PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN

(Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Art. 4)

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_

domiciliado \_\_\_\_\_ en

\_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_.

Declaro bajo juramento que no me encuentro bajo ninguna de las causales que impiden mi contratación bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057 y reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. En ese sentido, no me encuentro percibiendo otros ingresos del estado, por lo que no estoy comprendido en la causal contemplada en el artículo 4, numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.- 4.3. Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios. La prohibición no alcanza, cuando la contraprestación que se percibe proviene de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado. Las propuestas que contravengan a lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Víctor Larco Herrera, de Junio de 2015.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

DNI

f

g

o

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° \_\_\_\_\_ (indicar número del Contrato)

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad), con Registro Único de Contribuyente \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio legal de la entidad), representado por \_\_\_\_\_, identificado con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ (indicar cargo y/o puesto del representante de la entidad), quien procede en uso de las facultades previstas en \_\_\_\_\_ (indicar resolución y/o documento en el que constan las facultades del representante de la entidad), a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, \_\_\_\_\_ (nombre del trabajador), identificado con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ y Registro Único de Contribuyente \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- D. S. N° 065-2011-PCM - Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0002-2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionada

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especie de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a las normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

**LA ENTIDAD y EL CONTRATADO**, suscriben el presente Contrato a fin de que éste preste los servicios de carácter especial laboral detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la unidad orgánica y/o área \_\_\_\_\_ (indicar dependencia, unidad orgánica y/o área donde se prestará el servicio).

#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día \_\_\_\_\_ (indicar fecha de inicio) y concluye el día \_\_\_\_\_ (indicar fecha de término), dentro del presente año fiscal.

#### CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es hasta de 48 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligado a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad de contratación laboral.
- b) Cumplir con la prestación de los servicios pactados, según el horario establecidos por LA ENTIDAD, atendiendo a la necesidad del Servicio Contratado.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución de servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Así mismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Autorizo el descuento en mis remuneraciones y beneficios por pérdida de bienes asignados; así como el pago de una penalidad de 1 UIT a favor de la Municipalidad cuando renuncie sin cumplir con el plazo previsto en la normatividad.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- b) Jornada máxima de 08 horas o 48 horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujeto a los regímenes laborales generales, les será aplicable tal jornada especial.
- c) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo.
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Aguinaldo por fiestas patrias y navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- f) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales.
- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia a la Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado, de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- k) Afiliación a régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación para el régimen contributivo que administra ESSALUD, tiene como base máximo el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercido por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia Pre y Post natal le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo, referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- l) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La remuneración de los servicios se pactan en \_\_\_\_\_ (REMUNERACIÓN) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. LA ENTIDAD hará efectiva la remuneración conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas

#### CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**EL CONTRATADO** prestará los servicios en las oficinas de la Entidad ubicadas en el Distrito de Víctor Larco Herrera. La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023, 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derecho de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio, colocando su sello y firma correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la entidad, cuando lo estime necesario, conforme dispuesto a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación de servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar **AL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1057, Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD. Así mismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. EL ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Solo se podrá diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. **Suspensión con remuneración:**
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
  - c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. **Suspensión sin remuneración:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, y por causas debidamente justificada

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la Entidad contratante.
- c) Renuncia.
- d) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviviente.
- f) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una ampliación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- g) Conclusión de la causa y objeto del contrato.
- h) Por mutuo acuerdo del contratado y de la entidad.
- i) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- j) Por decisión unilateral de la entidad por haberse producido un incumplimiento injustificados de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señalada en el requerimiento de servicios y los términos de



referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

k) Vencimiento del plazo del contrato.

l) La entidad deberá comunicar por escrito AL CONTRATADO el incumplimiento, el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si se resuelve o no el contrato; comunicándole al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATADO y LA ENTIDAD, aplicables al presente contrato, se originan por lo establecido en éste y en Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

a) Los conflictos finales derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.

b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.

c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.

d) La entidad se compromete a entregar al contratado una copia del presente contrato al momento de su suscripción.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en , en la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_.

ENTIDAD

EL CONTRATADO

↓

↓

↓